

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. **SECRETARÍA.** Informo a la señora Juez que el adjudicatario del inmueble que fue objeto de remate en este proceso, allegó solicitud de entrega del mismo. Ello en consideración a que el Tribunal Superior de Manizales, en su Sala Civil Familia, desató el recurso de impugnación propuesto por el apoderado del demandado, al interior de la acción de tutela 1700131030032023001203 que interpuso en contra de este Despacho. El mencionado fallo confirmó el dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de aquella ciudad que **no tuteló los derechos invocados.**

Es de resaltar que mediante el comisorio 002 del 20 de febrero pasado se había comisionado al señor Alcalde Municipal para la entrega del predio, pero la diligencia se encontraba suspendida hasta tanto se conociera la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2017-00174
Auto 632

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de segunda instancia fechada 09 de mayo del año en curso, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales confirmó la dictada por el Juzgado tercero Civil del Circuito de la misma ciudad, al interior de la acción de tutela que interpuso el apoderado del demandado Daniel Alonso Moreno Serna, **se accede a la solicitud** que eleva el adjudicatario del bien rematado, señor Juan Camilo Ocampo Restrepo.

En consecuencia, ofíciase al señor Alcalde de este municipio a efectos de que proceda, a la mayor brevedad posible, a cumplir lo solicitado mediante el despacho comisorio 002 del 20 de febrero del año en curso (remitido a la autoridad comisionada en la misma fecha), que tiene por objeto llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble -finca la Alegría- ubicado en la Vereda el Arroyo, zona rural de este municipio, y que fue objeto de subasta dentro de este proceso ejecutivo con garantía real que promovió Blanca Ligia Giraldo de Cardona contra Daniel Alonso Moreno Valencia.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6a96b6230b7dbf15811ff150f2068c5111af063bec446eb68ce1a1c5baf403**

Documento generado en 15/05/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>